



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Rad: 05001 40 03 003 2019 00151 00

Asunto: Resuelve solicitud

Auto: Sus. 444

En atención a la solicitud que antecede y previo a realizar el registro en la página de Registro Nacional de Persona Emplazadas, se requiere a la parte actora a fin de que dé cumplimiento al inciso 5 del artículo 108 del C.G.P, esto es, “... *la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere*”

Una vez la parte allegue el anterior escrito, se procederá a realizar el registro conforme lo dispone el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

6

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a812fa0725ef493e50f1024c25ad5969783e767f63886e8b7884597a01f9c3b

Documento generado en 24/08/2020 07:04:23 a.m.